

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D. N.
12 de junio de 2025

008933

Señor

Andrés E. Astacio Polanco

Superintendente de Electricidad y Presidente del Consejo SIE

Superintendencia de Electricidad (SIE)

Su despacho

Distinguido Sr. Astacio,

Luego de saludarle cortésmente, y en respuesta a su comunicación No. SIE-E-CSIE-SI-2025-0145, a través de la cual solicita la inhabilitación permanente de varios subindicadores del SISMAP Gestión Pública, tengo a bien informarle lo siguiente:

Conforme lo establece el párrafo III, artículo 4, de la Resolución 225-2022 que actualiza el contenido y funcionamiento del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la cual excluyen “las entidades jurídicas de derecho público cuya misión sea de carácter industrial, comercial, financiero o de transporte”, dentro del alcance de instituciones a monitorear en dicho sistema.

En consonancia con la respuesta emitida por este Ministerio de Administración Pública, núm. 000335, del pasado 14 de enero de 2025, a través de la cual hacemos referencia a que Superintendencia de Electricidad es *“un ente de naturaleza pública, sus responsabilidades y funciones como órgano regulador y supervisor del sector y subsector eléctrico, le otorgan aplicabilidad al principio III, previsto en el Código de Trabajo y la Resolución conjunta emitida por este Ministerio y el Ministerio de Trabajo, que unifica el criterio de aplicación de la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 16-92 que aprobó el Código de Trabajo, por lo que este Ministerio no tiene objeción en que se realicen las adecuaciones correspondientes, cumpliendo con las normativas que rigen la materia”*.

Considerando estos argumentos, procederemos a excluir a la Superintendencia de Electricidad del Sistema de Monitoreo de Administración Pública (SISMAP) Gestión Pública, conforme lo establecen las cláusulas de exclusión de la citada Resolución 225-2022.



Página 1 de 2

SIE
12.06.2025

En ese mismo orden, la Superintendencia de Electricidad queda excluida del otorgamiento del incentivo por cumplimiento de indicadores, establecido mediante la Resolución 008-2025, cuya no objeción de pago es emitida por este Ministerio en función del cumplimiento de los indicadores del SISMAP.

Con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,


Lic. Sigmund Freund
Ministro de Administración Pública

SF/HM/ip
VEDI-015-25

